

**COPIA**



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00999-2013

10534 - 15.02.2013

ORD. :

ANT. : Presentación de 8 de febrero de 2013, de don Miguel A. Villarroel V., en representación de "Áridos y Transportes La Fisca Ltda."

MAT. : Improcedencia de tramitar su consulta conforme a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Deniega entrega de información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, por la causal de reserva que indica.

FTES. : Ley N° 20.285.

CONC. : Oficio Ord. N° 5.443, de 24 de enero de 2013, de esta Superintendencia.

**CORREO CERTIFICADO**  
**TRANSPARENCIA**

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
MIGUEL A. VILLARROEL V.  
LAS QUEMAS N° 1628, PUERTO MONTT

- 1.- Por la presentación de antecedentes, Usted, en representación de "Áridos y Transportes La Fisca Ltda.", ha recurrido a esta Superintendencia apelando al Oficio Ord. N° 5.443, de 24 de enero de 2013, de este Servicio, que rechaza el reclamo interpuesto por esa empresa. Además requiere copia de la carta de 6 de diciembre de 2012, de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y del informe médico de esta Superintendencia.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con expresar, en primer término, que su apelación Oficio Ord. N° 5.443, de 24 de enero de 2013, de este Servicio, no corresponde a un requerimiento de acceso a la información pública, por lo que no es dable someterla al procedimiento previsto en la Ley N° 20.285.  
  
En todo caso, su presentación ha dado lugar al expediente singularizado con el Código 10-20138-2012-R1, que se resolverá una vez que se disponga de los antecedentes correspondientes.
- 3.- Respecto de su solicitud de copia de la carta de 6 de diciembre de 2012, de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y del informe médico de esta Superintendencia en el caso apelado, se le debe hacer presente que conforme al artículo 21 de la Ley N° 20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

Ahora bien, se le reitera que su presentación ha dado origen al expediente Código 10-20138-2012-R1, por lo que, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo en que incide su petición de antecedentes, no procede acceder a la misma, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Ud.,



*Lucy Maraboli*  
LUCY MARABOLI VERGARA  
SUPERINTENDENTA (S)

*SA*  
GOP

**DISTRIBUCION:**

MIGUEL A. VILLARROEL V.  
LAS QUEMAS N° 1628, PUERTO MONTT  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (16\*)